



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SO-No.05-ROCS-Nro.03-2019

Trámite Nro. 248110

### CONSIDERANDO:

**UNO.-** Que, el Órgano Colegiado Superior en sesiones extraordinarias de 7 y 13 de febrero de 2019, respectivamente, aprobó las Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, mismas que fueron notificadas a la señora Presidente del Consejo de Educación Superior con oficio Nro. 020190570-CAS-UNL, de 06 de marzo de 2019.

**DOS.-** El Procurador del Consejo de Educación Superior mediante oficio Nro. CES-PRO-2019-0266-O, de fecha 4 de junio de 2019, dirigido al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, solicita que en el término máximo de diez días, realice las modificaciones o inclusiones al Estatuto de la Universidad Nacional de Loja (UNL), conforme al pedido y a la matriz adjunta, y lo remita nuevamente al Consejo de Educación Superior, para su verificación.

**2.1.-** El Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de catorce y diecisiete de junio de 2019, en cumplimiento a lo solicitado por el señor Procurador del Consejo de Educación Superior, conoce el proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, presentado por el señor Rector de la Institución, para conocimiento, análisis y aprobación.

**2.2.-** El Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de catorce y diecisiete de junio de 2019, mediante resolución ROCS-SE-05-No.02-2019, aprobó las Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, acogiendo las observaciones realizadas por el Procurador del Consejo de Educación Superior, mismas que fueron remitidas al Doctor Juan Pablo Sáenz Mena, Procurador del Consejo de Educación Superior mediante oficio Nro. 020191286-OCS-UNL, de 18 de julio de 2019;

**TRES.-** Que, con oficio N<sup>o</sup>.1827-2019-PG-UNL, de 21 de octubre de 2019, la Dra. Piedad Rengel Maldonado, Procuradora General de la Universidad, solicita al señor Rector de la Institución, que en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, se ponga a conocimiento del OCS y de considerarlo pertinente se proceda a su aprobación la propuesta de las observaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Loja, remitidas por el Consejo de Educación Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2019,



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESUELVE:

- 1.- Aprobar las Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, acogiendo las observaciones realizadas por el Procurador del Consejo de Educación Superior, las mismas que se adjuntan como anexo a la presente resolución.
- 2.- Las reformas que anteceden entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su validación por el Consejo de Educación Superior.
- 3.- Se dispone al Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, notificar la presente resolución y la matriz al Consejo de Educación Superior, para su validación y conformidad con la Ley.
- 4.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.
- 5.- Se autoriza el cumplimiento de la presente Resolución, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

Dado en el Auditorio "Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre Ph.D.  
**RECTOR**



Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL**





UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Colegiado Superior en sesiones extraordinarias de 7 y 13 de febrero de 2019, respectivamente, aprobó las Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, mismas que fueron notificadas a la señora Presidente del Consejo de Educación Superior con oficio Nro. 020190570-CAS-UNL, de 06 de marzo de 2019.

El Procurador del Consejo de Educación Superior mediante oficio Nro. CES-PRO-2019-0266-O, de fecha 4 de junio de 2019, dirigido al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, solicita que en el término máximo de diez días, realice las modificaciones o inclusiones al Estatuto de la Universidad Nacional de Loja (UNL), conforme al pedido y a la matriz adjunta, y lo remita nuevamente al Consejo de Educación Superior, para su verificación;

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de catorce y diecisiete de junio de 2019, en cumplimiento a lo solicitado por el señor Procurador del Consejo de Educación Superior, conoce el proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, presentado por el señor Rector de la Institución, para conocimiento, análisis y aprobación;

El Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de catorce y diecisiete de junio de 2019, mediante resolución ROCS-SE-05-No.02-2019, aprobó las Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, acogiendo las observaciones realizadas por el Procurador del Consejo de Educación Superior, mismas que fueron remitidas al Doctor Juan Pablo Sáenz Mena, Procurador del Consejo de Educación Superior mediante oficio Nro. 020191286-OCS-UNL, de 18 de julio de 2019;

Que, con oficio N°.1827-2019-PG-UNL, de 21 de octubre de 2019, la Dra. Piedad Rengel Maldonado, Procuradora General de la Universidad, solicita al señor Rector de la Institución, que en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, se ponga a conocimiento del OCS y de considerarlo pertinente se proceda a su aprobación la propuesta de las observaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Loja, remitidas por el Consejo de Educación Superior.

Con las reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja se armoniza la normativa interna al ordenamiento jurídico del Estado Ecuatoriano vigente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 19 numeral 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,



## RESUELVE:

### APROBAR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:

**Artículo 1. Reemplácese el inciso segundo numeral 15, del Art. 19, por el siguiente:** “El Estatuto y sus reformas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, y se remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.”.

**Artículo 2. Remplácese el Art. 21, por el siguiente:** “El Órgano Colegiado Superior será instalado por la Rectora o Rector de la institución de educación superior; para su instalación y funcionamiento será necesario que exista el quórum de más de la mitad de sus integrantes; las resoluciones se tomarán con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados de los integrantes en quórum.

Cuando se trate de asuntos de carácter disciplinario o de evaluación que implique la destitución de docentes e investigadores; así como, la supresión de partidas o desvinculación de profesores o investigadores, las resoluciones se tomarán con el setenta y cinco por ciento (75%) o más, de los votos ponderados de los integrantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrará a este Organismo el representante de las o los servidores administrativos y trabajadoras o trabajadores.”.

**Artículo 3. Cámbiese el Art. 30 por el siguiente:** “Para ser Rectora o Rector, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento. Será elegida o elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores titulares; de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con la Ley. La votación de las y los estudiantes equivaldrá al veinticinco por ciento del total del personal académico con derecho a voto; y, la votación de los servidores administrativos o trabajadoras y trabajadores, equivaldrá al cinco por ciento del total del personal académico con derecho a voto. La Rectora o Rector y Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico, se posesionará ante el Órgano Colegiado Superior. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Desempeñará sus funciones a tiempo completo.”.

**Artículo 4.** Reemplácese la Disposición General Décima, por la siguiente: “Las



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

reformas totales o parciales al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, y se remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.”.

Es dado en la ciudad de Loja, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre, Ph.D.  
**RECTOR**



Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,**

**CERTIFICO:**

Que las reformas que anteceden fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Loja, 12 de Noviembre de 2019.

Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL**

ERJ/nImdeA.



